

LA ENSEÑANZA DEL GRIEGO II EN EL BACHIBAC

JOSÉ ANTONIO ARTÉS HERNÁNDEZ

IES *Ben Arabí* de Cartagena - Universidad de Murcia

arteshdez@um.es

Resumen

En el presente trabajo exponemos nuestra experiencia a propósito de la enseñanza de la materia *Griego II* en el Programa de Enseñanza Bilingüe en Francés de nuestro Centro y los avatares por los que aquella ha transcurrido desde la implantación del sistema de estudios bilingües en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Palabras clave

Bachillerato, Griego, Francés, Programa Bilingüe, Bachibac.

Abstract

In this paper we expose our experience concerning the teaching of the subject *Greek II* in our School French Bilingual Program and the ordeals we have undergone since the establishment of the bilingual studies in the Autonomous Region of Murcia.

Key words

Bachillerato, Greek, French, Bilingual Program, Bachibac.

1. Introducción

El Programa¹ de Enseñanza Bilingüe en Francés del IES *Ben Arabí* de Cartagena comenzó su andadura en el curso 2000-2001. En la actualidad, además de dicho Programa, el alumnado de 1º y 2º de Bachillerato puede cursar el currículum mixto integrado España-Francia o «Bachibac»². El

¹ «Sistema» en la nomenclatura LOMCE.

² Cf. el acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el de la República Francesa relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat, hecho «ad referendum» en París

Programa Bachiller-Baccalauréat ofrece al alumnado la posibilidad de alcanzar simultáneamente una doble titulación que, tanto en España como en Francia, abre la puerta para la realización de otros estudios superiores. Su inicio data del curso académico 2010-2011 y el grado de implantación ha sido exponencial. Supone para los centros que se suman a la iniciativa la implantación de un currículum específico (contenidos, metodología, criterios de evaluación,...) que se ajusta a los criterios establecidos entre las Administraciones educativas de los dos países. El alumnado que sigue el Programa recibe en lengua francesa al menos un tercio de su horario en el conjunto del Bachillerato. Tras finalizar el segundo curso los alumnos y alumnas han de realizar una prueba externa (la primera tuvo lugar en junio de 2012, con un éxito del 95%) sobre las materias específicas del currículum mixto correspondientes a dicho curso.

La buena acogida del Programa de estudios bilingües por parte de la comunidad educativa de nuestro Centro ha culminado en su candidatura para la obtención del Label France Éducation (Ministerio de AAEE de Francia), con el que cuentan sólo 5 IES españoles³.

2. Griego y Bachibac

El Departamento de Griego comenzó a colaborar con el Programa de Enseñanza Bilingüe en el curso 2003-2004. Debido a problemas derivados de la interpretación del sentido último de la letra de la ley, a los que pasaremos revista *infra*, no pudimos reincorporarnos hasta el curso 2006-2007: desde entonces proseguimos sin interrupción, pero con la sensación constante de poder ser excluidos en cualquier momento. El problema, en líneas generales, se deriva de la imposibilidad legal de impartir en lengua francesa cualquiera de las denominadas «materias lingüísticas»: que el Griego lo es constituye una obviedad, por lo que hemos solicitado continuamente tanto de parte de los responsables de la elaboración de los currículos y sus

el 10 de enero de 2008 (BOE 8-4). Desarrollo general del «Bachibac»: RD 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles (BOE del 12-3), Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, por la que se regula el currículum mixto de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles, así como los requisitos para su obtención (BOE 7-8), RD 95/2014, de 14 de febrero, por el que se modifica el RD 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles (BOE del 5-3).

³ En el curso 2015-2016 el número ha aumentado a 9, siendo uno de ellos el IES Ben Arabí.

modificaciones como de la Inspección Técnica de Educación la reconsideración de la conveniencia de aquella expresión y la asunción de la idea de que, si se enseña y aprende el Griego en Francia, obviamente se puede hacer lo mismo en nuestro país utilizando como lengua vehicular el francés. No entendemos que sí se puedan impartir otras materias, similares al Griego en el sentido de que, por ejemplo, también requieren de un, llámémosle así, «metalenguaje propio» (sin ánimo de polemizar, pensemos en la Física y Química o las Matemáticas), y ello resulte imposible en nuestro caso. Este ha sido, es y, posiblemente, siga siendo el punto sensible para la continuidad de nuestra materia en el Programa.

A continuación hemos recopilado todas las disposiciones legales que regulan el funcionamiento del Programa de Enseñanza Bilingüe en Francés, a manera de crónica de una especie de «juego del escondite» o «del eufemismo» en lo que se refiere a la posibilidad-imposibilidad de impartición de las lenguas y cultura clásicas en francés:

Las Resoluciones de 26 de febrero de 2001, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, y de 20 de noviembre del mismo año, conjunta de las Direcciones Generales de Formación Profesional e Innovación Educativa y de Centros, ordenación e Inspección Educativa sobre Organización y funcionamiento del Programa Bilingüe Español-Francés, no entraban a valorar la idoneidad o no de unas u otras de las materias del currículum, quizá porque se hallaba en el ánimo de la Administración la prioridad de que el Programa echara a andar. El panorama empieza a cambiar cuando se procede a la regulación en BORM (Boletín Oficial de la Región de Murcia); veamos la secuencia diacrónica:

- R de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad sobre el Desarrollo del Programa de Secciones Bilingües Español-Francés (BORM 13-3-2002):

CUARTO.- REQUISITOS

b) El profesorado de la plantilla del Centro, especialista en francés o con competencia lingüística suficiente, deberá impartir en francés, preferentemente dos áreas o materias distintas a la de la lengua francesa, previo compromiso de su Departamento, durante el período lectivo que se estime oportuno y en coordinación con el Departamento de Francés.

Como observamos, no se establecen aún condiciones restrictivas para las materias no lingüísticas.

- O de 26 de abril de 2004⁴:

5.3. *En ningún caso podrán ser impartidas en esa lengua extranjera la Lengua Castellana y Literatura ni las otras lenguas, actualmente en uso, que se impartan en las etapas citadas.*

Nos preguntamos: ¿el Griego y el Latín pueden considerarse —o no— *lenguas actualmente en uso*?

- O de 20 de septiembre de 2004⁵:

No se modifica el aptdo. que nos interesa.

- O de 28 de octubre de 2008⁶:

5.c. *No podrán ser impartidas en la lengua extranjera objeto del Programa, como materias no lingüísticas, la Lengua Castellana y Literatura ni las otras lenguas extranjeras actualmente en uso. Igualmente no podrán ser impartidas la Tutoría, la Orientación Educativa, ni la Religión y sus alternativas.*

Se incorpora el adjetivo «extranjeras» respecto a la O de 26-4-04.

- O de 8 de abril de 2009⁷:

En el Artículo 5, punto 5, donde dice:

«No podrán ser impartidas en la lengua extranjera objeto del Programa, como materias no lingüísticas, la Lengua Castellana y Literatura ni las otras lenguas extranjeras actualmente en uso. Igualmente no podrán ser impartidas la Tutoría, la Orientación Educativa, ni la Religión y sus alternativas», debe decir:

«No podrán ser impartidas en la lengua extranjera objeto del Programa, como materias no lingüísticas, la Lengua Castellana y Literatura ni las otras lenguas extranjeras. Igualmente no podrán ser impartidas en la referida lengua la Tutoría, la Orientación Educativa, ni la Religión y sus alternativas».

Se elimina la expresión «actualmente en uso».

⁴ [...], de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regulan los programas experimentales de enseñanza bilingüe en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (BORM 24-5).

⁵ [...], de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se modifica la Orden de 26 de abril de 2004 que regula los programas experimentales de enseñanza bilingüe en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (BORM 8-10).

⁶ [...], de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el programa de secciones bilingües en los Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia (BORM 6-11).

⁷ [...], de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por que se modifica la Orden de 28 de octubre de 2008 que regula el programa de secciones bilingües en los institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia (BORM 29-4).

- O de 20 de julio de 2009⁸:

No se modifica el aptdo. que nos interesa.

- O de 27 de junio de 2011⁹:

5. *En ningún caso podrán ser impartidas en la lengua extranjera objeto del Programa, como materias no lingüísticas, la Lengua Castellana y Literatura, las otras lenguas extranjeras, la Tutoría, la Orientación Educativa ni la Religión y sus alternativas.*

No se modifica sustancialmente el aptdo. que nos interesa.

- Corrección de errores a la O de 27 de junio de 2011¹⁰:

De nuevo, no se modifica el aptdo. que nos interesa.

- O de 28 de mayo de 2012¹¹:

Donde dice

5. *«En ningún caso podrán ser impartidas en la lengua extranjera objeto del Programa, como materias no lingüísticas, la Lengua Castellana y Literatura, las otras lenguas extranjeras, la Tutoría, la Orientación Educativa ni la Religión y sus alternativas».*

Debe decir:

5. *«En ningún caso podrán ser impartidas en la lengua extranjera objeto del Programa, como materias no lingüísticas, la Lengua Castellana y Literatura, las demás lenguas extranjeras del currículo (inglés, francés, alemán e italiano), la Religión y sus alternativas, así como la tutoría y cualquier otro tipo de actividad relacionada con la orientación educativa».*

⁸ [...], de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifican la orden de 28 de octubre de 2008 y la Orden de 8 de abril de 2009, por las que se regula el programa de Secciones Bilingües en los Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia (BORM 4-8).

⁹ [...], de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el programa de Enseñanza Bilingüe en Centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia y se aprueban las Bases Reguladoras de sucesivas convocatorias de selección de Centros (BORM 1-7).

¹⁰ [...], de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el programa de Enseñanza Bilingüe en Centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de sucesivas convocatorias de selección de centros (BORM 11-7).

¹¹ [...], de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se modifica la Orden de 27 de junio de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el programa de Enseñanza Bilingüe en Centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de sucesivas convocatorias de selección de centros (BORM 7-6).

Se especifican las lenguas extranjeras que no podrán impartirse en el Programa; no creemos que se esté pensando en, por ejemplo, el Latín como una «segunda lengua extranjera», como sí ocurre en otros países europeos.

- O de 14 de mayo de 2013¹²:

No se modifica el aptdo. que nos interesa.

- O de 9 de abril de 2015¹³:

De nuevo no se modifica el aptdo. que nos interesa, pero existe un conflicto con la recientemente publicada Resolución de 5 de mayo de 2015 de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se dictan instrucciones para la organización del curso escolar 2015-2016, para los centros docentes que imparten educación secundaria obligatoria o bachillerato:

INSTRUCCIONES

I. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

4. ENSEÑANZA EN LENGUAS EXTRANJERAS

4.3 Sistema de enseñanza bilingüe

El sistema de enseñanza bilingüe... garantizará que:

e) Se pueda utilizar la lengua extranjera como lengua vehicular en el aprendizaje de todas las materias, a excepción de las siguientes: Latín, Lengua castellana y literatura, Refuerzo de la competencia en comunicación lingüística, Segunda lengua extranjera y Lengua de signos española.

II. BACHILLERATO

15. ESPECIALIZACIÓN CURRICULAR

15.1 Sistema de enseñanza bilingüe

El sistema de enseñanza bilingüe... garantizará que:

e) En función de su autorización, y sin perjuicio de lo establecido para los programas sujetos a acuerdos internacionales de doble titulación, se pueda utilizar la

¹² [...], de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el programa de enseñanza bilingüe en centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de sucesivas convocatorias de selección de centros (BORM 25-5).

¹³ [...], de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la Orden de 14 de mayo de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el programa de enseñanza bilingüe en centros de educación secundaria de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de sucesivas convocatorias de selección de centros (BORM 14-4).

lengua extranjera como lengua vehicular en el aprendizaje de todas las materias, a excepción de las siguientes: Griego I y II, Latín I y II, Lengua castellana y literatura, Literatura universal y Segunda lengua extranjera.

A día de hoy *Griego I/II* es cursado obligatoriamente en nuestro Centro como materia «no lingüística» (MNL) por el alumnado del Programa *Bachibac* del Bachillerato de Humanidades junto a otras dos materias en 1º y una en 2º. En 4º de ESO el Departamento de Griego imparte, asimismo, *Cultura Clásica* en el Programa de Enseñanza Bilingüe en Francés¹⁴, pero, con la implantación de la LOMCE en 4º de ESO, prevista para el curso 2016-17, aquella quedará relegada en favor del Segundo Idioma Inglés, ya que la LOE permite la matriculación del alumnado en dos optativas en 4º de ESO (en el curso 2014-15 Segundo Idioma Inglés y *Cultura Clásica*), mientras que la LOMCE sólo en una: la Comisión de Coordinación Pedagógica ha sugerido al Claustro la conveniencia de que el alumnado prosiga por cuarto año con el estudio del Segundo Idioma iniciado en 1º de ESO.

En «contradicción» con la anterior Resolución, *Griego I/II* podrá seguir impartándose en nuestro Centro dentro del currículum bilingüe pero sólo en virtud de su integración en el Programa *Bachibac* y con el fin de no ir en perjuicio de los acuerdos de mínimos rubricados por los responsables educativos franceses y españoles, esto es, devendrá una especie de *unicum* en nuestra Comunidad Autónoma.

¹⁴ Estructura del programa bilingüe para el curso 2014-15: 1º ESO: Ciencias Sociales y Matemáticas. 2º ESO: Ciencias de la Naturaleza y Matemáticas. 3º ESO: Física y Química y Música. 4º ESO: Biología y Geología, Física y Química y **Cultura Clásica**. 1º Bachillerato de Ciencias: Ciencias para el Mundo Contemporáneo, Física y Química. 1º de Bachillerato de Ciencias Sociales: Ciencias para el Mundo Contemporáneo, Historia del Mundo Contemporáneo. 1º de Bachillerato de Humanidades: Ciencias para el Mundo Contemporáneo, Historia del Mundo Contemporáneo, **Griego I**. 2º de Bachillerato de Ciencias: Historia de España. 2º de Bachillerato de Ciencias Sociales: Historia de España. 2º de Bachillerato de Humanidades: Historia de España, **Griego II**. Optativa en todas las modalidades: Inglés Segundo Idioma. Historia de España: materia equivalente a la Historia y Cultura de Francia del currículum integrado *Bachibac*; Francés Bilingüe (1º y 2º de Bachillerato): materia equivalente a Lengua y Literatura Francesa.

3. Propuesta para la enseñanza de *Griego II*

Los 12 epígrafes de que consta la Programación Didáctica para la materia de *Griego II*, en su currículum ordinario, son de aplicación a 2º bilingüe, salvo en ciertos aspectos relativos a:

1. Conocimientos y aprendizajes necesarios para que el alumnado alcance una evaluación positiva.

2. Procedimientos de evaluación del aprendizaje de los alumnos y criterios de calificación que van a aplicarse, tanto en el proceso ordinario, como en la prueba extraordinaria de septiembre y en la evaluación extraordinaria prevista para aquellos alumnos a los que, como consecuencia de faltas de asistencia, les sea de imposible aplicación la evaluación continua.

Los bloques y subbloques de contenidos que se imparten en francés son los siguientes:

2.1. LA LENGUA GRIEGA.

- Revisión y ampliación de la sintaxis. La subordinación.
- Funciones del infinitivo y el participio.

2.2. LOS TEXTOS GRIEGOS Y SU INTERPRETACIÓN.

– Profundización en la técnica y la práctica de la traducción y comentario de textos originales, contemplando los aspectos formales y de contenido.

– Uso del diccionario.

– Lectura y comentario de obras y fragmentos griegos traducidos, como fuente de información y como creación artística, para ampliar los conocimientos culturales y para comprender, a través del testimonio directo, la forma griega de entender el mundo.

2.3. EL LÉXICO GRIEGO Y SU EVOLUCIÓN.

– Profundización e insistencia en el aprendizaje de vocabulario. Estudio de campos semánticos.

– Helenismos en el vocabulario común de las lenguas modernas.

– El vocabulario específico de origen grecolatino presente en las materias que se estudian en el bachillerato.

2.4. GRECIA Y SU LEGADO.

– La transmisión de los textos griegos y el descubrimiento de Grecia: de Roma a nuestros días.

– Profundización en el estudio de la literatura griega a través de sus textos. Géneros y autores. Influencia de los temas y las formas literarias griegas en la literatura posterior.

– Raíces griegas de la cultura moderna en la literatura, la filosofía, la ciencia y el arte.

La inclusión del *Griego II* en 2º de Bachillerato en la Sección Bilingüe, impone determinadas variaciones en la Programación que aportan elementos específicos propios de una materia que pretende, además, facilitar el aprendizaje de una lengua extranjera. En el siguiente cuadro, que sigue la pauta del propuesto para 2º «ordinario», se aúnan los diferentes indicadores de evaluación y se concreta la repercusión del francés sobre la calificación total:

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN	REPERCUSIÓN SOBRE LA CALIFICACIÓN	INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN IMPLICADOS
1. Análisis sintáctico y traducción.	4 puntos / 40 % ½ en francés	Pruebas escritas de control y examen (1), libreta (2), trabajo trimestral (3) y observación del profesor en el aula (4)
2. Comentario fonético, morfológico, sintáctico, etimológico y de contenido.	2 puntos / 20% íntegramente en francés	1, 2, 3, 4
3. Lecturas o pruebas objetivas –Esopo, Homero–.	2 puntos / 20% ½ en francés	3
4. Participación activa.	2 puntos / 20%	4
	TOTAL EN FRANCÉS: 5 puntos / 50% ¹⁵	

Capacidades que se tendrán en cuenta para, en su caso, alcanzar el máximo de un 50% de la calificación en francés:

¹⁵ De acuerdo con el art. 5.3. de la O de 14-5-2013 por la que se regula el programa de enseñanza bilingüe en centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia (derogada por la O de 9-4-15, pero aún vigente a comienzos del curso 2014-15): a) «En estas materias no lingüísticas, deberá asegurarse que el alumnado reciba al menos un cincuenta por ciento del currículo en la lengua o lenguas extranjeras objeto del programa».

1. El alumno se expresa/no se expresa oralmente/por escrito en francés: 5%.
2. Conocimientos generales: 30%.
3. Comprensión de documentos: 5%.
4. Capacidad de argumentación; pertinencia de las ideas y de los razonamientos: 5%.
5. Claridad, organización y exposición: 5%.

De acuerdo con la normativa en vigor, respecto a los contenidos en francés, cuestiones como la corrección lingüística o gramatical, la pronunciación y la entonación habrán de ser objeto de un seguimiento más escrupuloso por parte de otras disciplinas del currículum, como es el caso de la de Lengua Francesa¹⁶, centrándonos más en la comprensión del mensaje oral o escrito emitido por el alumnado y en la claridad y pertinencia de las ideas expuestas.

Los trabajos, tanto de traducción y comentario de textos esópicos y homéricos como relativos a los diferentes géneros literarios griegos (con especial atención a la fábula y a la prosa filosófica), se realizarán sobre traducciones y estudios, respectivamente, en lengua francesa.

Respecto a la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación al trabajo en el aula, son de uso prioritario para el alumnado del Programa de Enseñanza Bilingüe las URL y textos recogidos en el apartado 2.1 de la bibliografía que acompaña a este trabajo.

La actividad extraescolar prevista, específica para 2º bilingüe, es, en su caso, la participación en el Programa «Descubre en Francés» (visitas guiadas en esa lengua al Museo Nacional de Arqueología Subacuática ARQUA y al Teatro Romano de Cartagena), previa convocatoria de la Consejería de Educación.

4. Aplicación práctica

En el curso 2011-12 se efectuó una evaluación exhaustiva de nuestra práctica docente por parte del Servicio de Inspección, proceso que afectó al

¹⁶ *Ibidem*, art. 13.2: «La competencia lingüística comunicativa alcanzada por el alumnado en la lengua objeto del Programa podrá ser tenida en cuenta en la evaluación del alumno en la correspondiente materia no lingüística solamente a efectos de mejorar los resultados de su evaluación. El profesor de cada materia no lingüística diseñará las pruebas de evaluación de sus alumnos en la lengua extranjera objeto del Programa en colaboración con el coordinador. En ningún caso, la competencia lingüística podrá ser considerada como elemento negativo en la valoración de una materia no lingüística».

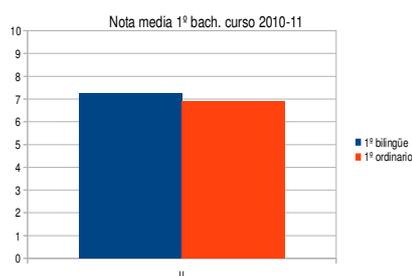
grupo de 2º de Bachillerato B21H, integrado por 8 alumnos y alumnas y que constó de una visita a clase, de la revisión de todos los instrumentos de evaluación empleados y de la posterior elaboración de un informe detallado por nuestra parte. El prejuicio del que se partía, con la declaración expresa de que el informe iba a resultar negativo, se modificó tras la comprobación de los altos niveles de competencia alcanzados por el alumnado. El mencionado informe constó de varios epígrafes, que pasamos a resumir por parecernos ilustrativos de la experiencia que recogemos en este trabajo:

4.1. Evolución del grupo B21H de bachillerato bilingüe desde el curso 2010-11 y a lo largo del año académico 2011-12.

Curso 2010-2011:

μ 1º bilingüe¹⁷ (referida a la ev. final): 7,25

μ 1º ordinario (ev. final): 6,9



Curso 2011-12:

Comparativas de 1º y 2º de Bach.:

Media de calificaciones:

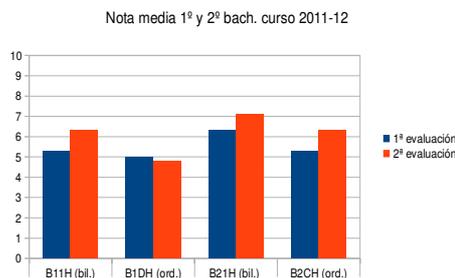
μ 1º bilingüe (B11H; 3 alumnas): 1ª ev.: 5,3 / 2ª ev.: 6,3

μ 1º ordinario (B1DH; 7 alumnos): 1ª ev.: 5 / 2ª ev.: 4,8

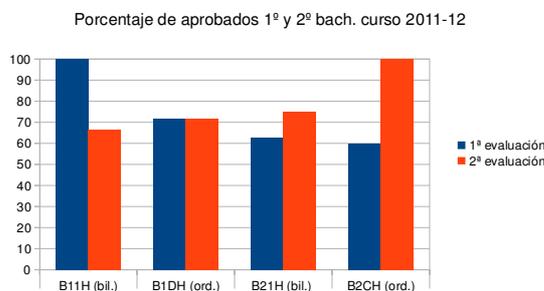
μ 2º bilingüe (B21H; 8 alumnos): 1ª ev.: 6,3 / 2ª ev.: 7,1

μ 2º ordinario (B2CH; 10 alumnos): 1ª ev.: 5,3 / 2ª ev.: 6,3

¹⁷ Integrado en aquel entonces por los mismos 8 alumnos y alumnas que luego cursaron 2º.



Porcentaje de aprobados:



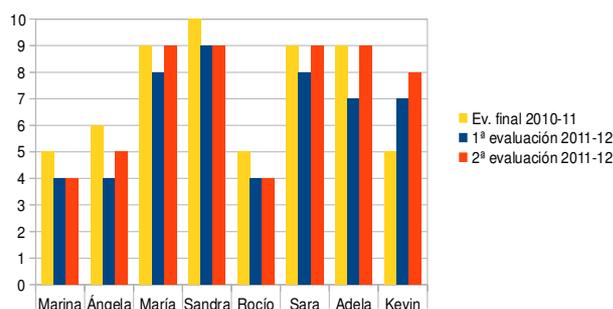
En relación con las dos últimas gráficas, observamos que en todos los casos los grupos bilingües superaron en nota media a los ordinarios, no así en porcentaje de aprobados. El primer hecho se debió a que el alumnado que presentó unos mayores índices de rendimiento académico se correspondía con el de los grupos bilingües, hecho especialmente patente en B21H, con un 50% del grupo con una calificación de 9 en la 2ª ev.

Seguimiento de la evolución de las calificaciones parciales del alumnado de 2º (desde la evaluación final del curso anterior hasta la 2ª del siguiente):

ALUMNOS/AS	EV. FINAL 2010-11	1ª EV. 2011-12	2ª EV. 2011-12
Marina	5	4	4
Ángela	6	4	5
María	9	8	9
Sandra	10	9	9
Rocío	5	4	4
Sara	9	8	9

Adela	9	7	9
Kevin	5	7	8

Evolución alumnado de B21H de 1º a 2º



4.2. Instrumentos de evaluación

Eran, y siguen siendo, básicamente, cuatro para 2º de bachillerato (para su armonización con las calificaciones numéricas / porcentajes de nota nos remitimos al cuadro presente en apartado 4.3 *infra*):

1. Pruebas escritas de control y examen (el alumnado debía realizar, íntegramente en lengua francesa, el 100% de los exámenes programados)¹⁸;
2. Libreta (de traducción y léxico bilingüe Griego-Francés);
3. Trabajo trimestral (lectura y comentario o confección de un trabajo referente a cultura y civilización griegas cuyo tema se hallaba, preferentemente, vinculado a los contenidos exigidos por la Universidad de Murcia con vistas a la PAU);
4. Observación del profesor en el aula.

¹⁸ A fecha de 7-5-12 se habían realizado, en total, 10 exámenes de texto visto/no visto en clase.

4.3. Extracto de la Programación de 2º bachillerato vigente en el curso 2011-12¹⁹:

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE APLICACIÓN PARA TODO 2º DE BACHILLERATO (B2CH y B21H)	REPERCUSIÓN SOBRE LA CALIFICACIÓN	INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN IMPLICADOS
1. Análisis sintáctico y traducción.	4 puntos / 40 %	1, 2, 3, 4
2. Comentario fonético, morfológico, sintáctico, etimológico y de contenido.	2 puntos / 20%	1, 2, 3, 4
3. Lecturas o pruebas objetivas - Esopo (<i>Fábulas</i>)-.	2 puntos / 20%	3
4. Participación activa.	2 puntos / 20%	4

DESGLOSE ESPECÍFICO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA BILINGÜE.

Sobre la base del esquema anterior, los conocimientos en español se valoraron en un 70%/7 puntos y los desarrollados en lengua francesa en un 30%/3 puntos. En la parte en francés dimos menos valor, aunque sin pasarlas por alto, a cuestiones no esenciales *a priori* como la corrección lingüística o gramatical, la pronunciación y la entonación, de cuyo seguimiento se hubo de dar cuenta en otras disciplinas del currículum (materia de Lengua Francesa), centrándonos más en la comprensión del mensaje, en su caso oral, pero sobre todo (dada la idiosincrasia del grupo: 8 alumnos bilingües que compartían enseñanzas del currículum ordinario con otros 10 compañeros y compañeras no bilingües) escrito producido por el alumnado y en la claridad y pertinencia de las ideas expuestas. En cifras y tantos por ciento nuestra propuesta (muy semejante a la de 1º de Bachillerato), en detalle, fue:

Nota en español, 7 puntos.

Nota en francés, 3 puntos, o un 30%, desglosado en:

1. Expresión oral (7,5% \cong 25%) = entonación y pronunciación (2,5%) + conocimientos generales (2,5%) + corrección gramatical (2,5%).

¹⁹ Por aquel entonces el porcentaje de calificación correspondiente a los conocimientos adquiridos en francés era del 30%, pasando al 50% a partir del curso 2013-14 (cf. O 14-5-13, BORM 25-5).

2. Trabajos exigidos (libretas de vocabulario y clase, etc.) (7,5% \cong 25%) = comprensión de los documentos (2,5%) + argumentación (2,5%) + claridad, organización y presentación (2,5%).

3. Pruebas escritas (15% \cong 50%) = corrección gramatical (5%) + pertinencia de las ideas y de los razonamientos (10%).

5. Reflexión final

Podría llamar la atención la enorme proliferación de resoluciones, órdenes, correcciones de errores,..., que supera con creces la decena en el corto espacio de catorce años y que sería comprensible en el estadio inicial del Proyecto que ha sido tema central de nuestro trabajo, pero lo cierto es que no resulta ajena a la indefinición y fluctuación legislativas que caracterizan a nuestro sistema educativo, situación que afecta, lo que es más grave, a las disposiciones de rango superior (leyes orgánicas: LOGSE, LOE, LOMCE,... ¿?).

Estimamos que el beneficio de la impartición del *Griego II* como «MNL» es indiscutible, tanto *a priori* como tras el examen detenido de los datos objetivos obtenidos de la experiencia: pensemos que el alumnado de nuestra materia que, por ejemplo, realiza una traducción o comentario de texto se mueve, no ya en el nivel del bilingüismo (que tampoco sería desdénable: la traducción directa del griego al francés), sino, incluso, en el del trilingüismo, griego-español-francés, con lo que de beneficioso resulta este proceso para la formación integral del alumnado de Humanidades, hecho corroborado por la opinión favorable de, por ejemplo, exalumnos que luego han cursado el Grado de Traducción e Interpretación.

A pesar del prejuicio al que nos referíamos *supra*, tras el análisis de nuestra práctica docente el Servicio de Inspección emitió un informe positivo, continuando las enseñanzas de *Griego III* integradas en el Programa de Enseñanza Bilingüe en Francés a fecha de finalización de este trabajo. Se tiene prevista la impartición de aquellas materias más *Cultura Clásica* en 4º de ESO con vistas al curso 2015-16, aunque su armonización con la normativa LOMCE resultará compleja.

BIBLIOGRAFÍA Y RECURSOS WEB

1. DISPOSICIONES LEGALES:

1.1. DISPOSICIONES DE ORDEN GENERAL:

— Decreto 262/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 10-09-08).

— Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato (BOE 3-1-15).

1.2. PROGRAMA DE ENSEÑANZA BILINGÜE EN FRANCÉS:

— Resolución de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad sobre el Desarrollo del Programa de Secciones Bilingües Español-Francés (BORM 13-3-2002).

— Orden de 26 de abril de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan los programas experimentales de enseñanza bilingüe en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (BORM 24-5).

— Orden de 20 de septiembre de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se modifica la Orden de 26 de abril de 2004 que regula los programas experimentales de enseñanza bilingüe en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (BORM 8-10).

— Orden de 28 de octubre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el programa de secciones bilingües en los Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia (BORM 6-11).

— Orden de 8 de abril de 2009 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por que se modifica la Orden de 28 de octubre de 2008 que regula el programa de secciones bilingües en los institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia (BORM 29-4).

— Orden de 20 de julio de 2009 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifican la orden de 28 de octubre de 2008 y la Orden de 8 de abril de 2009, por las que se regula el programa de Secciones Bilingües en los Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia (BORM 4-8).

— Orden de 27 de junio de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el programa de Enseñanza Bilingüe en Centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia y se aprueban las Bases Reguladoras de sucesivas convocatorias de selección de Centros (BORM 1-7).

— Corrección de errores a la Orden de 27 de junio de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el programa de Enseñanza Bilingüe en Centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de sucesivas convocatorias de selección de centros (BORM 11-7).

— Orden de 28 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se modifica la Orden de 27 de junio de 2011,

de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el programa de Enseñanza Bilingüe en Centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de sucesivas convocatorias de selección de centros (BORM 7-6).

— Orden de 14 de mayo de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el programa de enseñanza bilingüe en centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de sucesivas convocatorias de selección de centros (BORM 25-5).

— Orden de 9 de abril de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la Orden de 14 de mayo de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el programa de enseñanza bilingüe en centros de educación secundaria de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de sucesivas convocatorias de selección de centros (BORM 14-4).

1.3. BACHIBAC:

— Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat, hecho «ad referendum» en París el 10 de enero de 2008 (BOE 8-4).

— Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles (BOE del 12-3).

— Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, por la que se regula el currículo mixto de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles, así como los requisitos para su obtención (BOE 7-8).

— Real Decreto 95/2014, de 14 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles (BOE del 5-3).

1.4. INSTRUCCIONES DE INICIO DE CURSO:

Resolución de 5 de mayo de 2015 de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se dictan instrucciones para la organización del curso escolar 2015-2016, para los centros docentes que imparten educación secundaria obligatoria o bachillerato.

2. RECURSOS BÁSICOS PARA EL ALUMNADO Y EL PROFESOR:

2.1. RECURSOS WEB:

- *Biblissima*, <<http://www.biblissima-condorcet.fr>> [consultado el 22-5-15]
en especial,
- *Eulexis*, <<http://outils.biblissima.fr/eulexis/>> [consultado el 22-5-15]
- Blog Librairie Guillaume Budé,
<<http://www.librairieguillaumebude.com/>> [consultado el 22-5-15]
- Collectif *Arrête ton char*, <<http://www.arretetonchar.fr/>> [consultado el 22-5-15]
- *Odoi elektronikai*: <<http://hodoi.fltr.ucl.ac.be/>> [consultado el 22-5-15]
en especial,
<<http://bcs.fltr.ucl.ac.be/GraGre/00.Plan.htm>> [consultado el 22-5-15]

2.2 LIBROS:

- Allard, J. y Feuillâtre, E., *Grammaire Grecque. Cours de langue Grecque*, Hachette Éducation, Paris, 2002.
- Bailly, A., *Dictionnaire Grec-Français (Dictionnaire Bailly abrégé)*, Hachette, Paris, 1969.
- Bizos, M., *Syntaxe grecque*, Librairie Vuibert, Paris, 1966.
- Chantraine, P., *Grammaire homérique*. vol. I. *Phonétique et morphologie*. vol. II. *Syntaxe*, Librairie Klincksieck, Paris, 1948-1953.
- *Esope. Fables*. Texte établi et traduit par E. Chambry, Les Belles Lettres. Paris 1927 (4^{ème} tirage 1985; reimpr. 2002).
- GeorGIN, C., *Dictionnaire Grec-Français*, Hatier, Paris, 2001.
- *Homère. Iliade*. Texte établi et traduit par P. Mazon, avec la collaboration de P. Chantraine, P. Collart et R. Langumier, Les Belles Lettres, Paris, 2002-2005 :
Introduction. 304 p. (1943), 3^{ème} tirage 2002.
Tome I : *Chants I-VI*. XXV-327 p. (1937), 9^{ème} tirage 2002.
Tome II : *Chants VII-XII*. XI-318 p. (1937), 9^{ème} tirage 2002.
Tome III : *Chants XIII-XVIII*. XI-367 p. (1937), 11^{ème} tirage 2005.
Tome IV : *Chants XIX-XXIV*. XI-363 p. Index. (1938), 10^{ème} tirage 2002,
- Humbert, J., *Syntaxe grecque*, Librairie Klincksieck, Paris, 1960.
- Lejeune, M., *Phonétique historique du mycénien et du grec ancien*, Librairie Klincksieck, Paris, 1987.